



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES
Y SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE 22 DE ENERO DE 2015 DEL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA LA IMPARTICIÓN DEL SEGUNDO CURSO DE AQUELLOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD IMPARTIDOS EN DOS CURSOS ACADÉMICOS, QUE COMENZARON EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL CURSO 2013-2014

Las Resoluciones del año 2012, del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las Acreditaciones de Centros de Formación y especialidades formativas, a los diecisiete Centros de Educación de Personas Adultas, recogen los certificados de profesionalidad a impartir en cada centro.

El Decreto n.º 118/2013, de 2 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se establecen las actuaciones en materia de educación y formación de personas adultas y se determinan los instrumentos para su desarrollo en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece como objetivos sensibilizar a la población de la Región de Murcia sobre la necesidad de formación a lo largo de toda la vida mejorando el dominio de las competencias básicas, el desarrollo personal, la participación social y la inserción laboral, así como impulsar la renovación de los conocimientos y de las competencias profesionales.

El citado decreto, en su artículo 9, dentro del área de formación orientada al desarrollo profesional, incluye los certificados de profesionalidad, por lo que se han venido impartiendo los mismos en los Centros de Educación de Personas Adultas.

Así mismo, la Resolución de 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de

Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, establecía la oferta de los Certificados de Profesionalidad en los Centros de Educación de Personas Adultas para el curso 2013-2014. En la citada Resolución se disponía la impartición en dos cursos académicos de algunos de los Certificados de Profesionalidad, por lo que corresponde en el curso 2014-2015 la finalización de aquellos cuya impartición se autorizó en el curso 2013-2014.

Las posteriores Resoluciones de concesión de subvención nominativa a favor de cada uno de los Centros de Educación de Personas Adultas para el desarrollo de acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, del Servicio Regional de Empleo y Formación, aprobadas a favor de los Centros de Educación de Personas Adultas en la Ley 13/2012 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2013, tenían por objeto contribuir a los gastos de ejecución de las acciones formativas a impartir en los Centros de Educación de Personas Adultas contempladas en la citada Resolución de 10 de septiembre de 2013.

En virtud, de las facultades que atribuyen el artículo 5 del Decreto número 44/2014, de 14 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia, así como el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVEN:

Primero. Autorización de oferta

Autorizar la impartición del segundo curso de aquellos certificados de profesionalidad impartidos en dos cursos académicos, que comenzaron en los Centros de Educación de Personas Adultas en el curso 2013-2014, en virtud de la Resolución del 10 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial y que figuran en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Obligaciones de la Dirección General de Formación Profesional.

1. Realizar durante el curso académico 2014-2015 el desarrollo del segundo curso de los certificados de profesionalidad citados en el apartado anterior, así como el módulo de prácticas profesionales no laborales dentro de los plazos establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

2. Realizar el seguimiento de los certificados de profesionalidad para verificar que se adecuan a la programación aprobada por el Servicio Regional de Empleo y Formación y a la normativa que regula su impartición.
3. Remitir al SEF cuanta información le sea requerida acerca del desarrollo de la programación de los certificados de profesionalidad.
4. Una vez finalizado el segundo curso de los certificados de profesionalidad se remitirá al SEF la relación de alumnos que concluyen y la evaluación obtenida dentro de los plazos establecidos en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad.

Tercero. Obligaciones del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Acreditar la formación realizada por los alumnos mediante la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad o acreditaciones parciales acumulables, previa petición del interesado en el modelo establecido al efecto; o bien, mediante un diploma acreditativo si se trata de acciones formativas no vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad y el alumno ha superado la formación con evaluación positiva.

Disposición final primera. Publicación de la resolución

La presente Resolución se hará pública a través del tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de enero de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL
DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: Joaquín Buendía Gómez.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Alejandro Zamora López-Fuensalida

ANEXO I

Código centro	CEPA	Código - Denominación del certificado de profesionalidad	Localidad/es
30010267	CEPA Alcantarilla	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Alcantarilla
30011624	CEPA Altiplano	• SSCS0108 - Atención socio sanitaria a personas en el domicilio • ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Jumilla
30010516	CEPA Alto Guadalentín	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Lorca
30011594	CEPA Bajo Guadalentín	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Alhama de Murcia
30010504	CEPA Cartagena	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Cartagena
30011582	CEPA Comarca Oriental	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Santomera
30008091	CEPA García Alix	• SSCS0108 - Atención socio sanitaria a personas en el domicilio • ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Murcia
30012574	CEPA Infante	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Murcia
30012586	CEPA Puente Tocinos	• SSCS0108 - Atención socio sanitaria a personas en el domicilio • ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Puente Tocinos
30011636	CEPA Río Mula	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Mula, Bullas
30011612	CEPA Vega Alta	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Cieza
30010565	CEPA Vega Media	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Molina de Segura
30012495	CEPA Yecla	• ADGG0208 - Actividades administrativas en la relación con el cliente	Yecla